

administración local**AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO**

Extracto: Convocatoria 4 puestos Policía Local, mediante concurso movilidad.

Nº de Decreto: 2026-4033.

Fecha: 01/07/2026.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE MOVILIDAD, DE CUATRO PUESTOS DE TRABAJO DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO PUERTOLLANO.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMAS GENERALES.

1.1.- Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión de cuatro puestos vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, clasificada en el grupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Escala Básica, categoría Policía, del Cuerpo de Policía Local, mediante el sistema de concurso de movilidad, conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Denominación del puesto en RPT: Policía Local.

Grupo: C. Subgrupo C1.

Nivel de complemento de destino: 19.

Complemento específico anual: 1.207,85 euros mensual x 14 pagas.

1.2.- A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Decreto 31/2011, de 26 de abril, por el que se regula el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

2.- REQUISITOS DE LOS/AS CANDIDATOS/AS.

2.1.- Para poder participar en el proceso de provisión por movilidad, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de funcionario/a de carrera del Cuerpo de Policía Local, Escala básica, categoría Policía, subescala de Servicios Especiales, de cualquiera de los municipios de Castilla-La Mancha, con una antigüedad mínima de tres años en la citada categoría.

b) Haber permanecido, en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo, un mínimo de dos años.

c) No encontrarse en situación de segunda actividad.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No hallarse suspendido/a o inhabilitado/a en firme para el ejercicio de las funciones públicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B, y de la clase A o A2.
g) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico de formación profesional o equivalente; o haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8/2002 de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

h) No encontrarse en alguna situación administrativa diferente a la de servicio activo, hasta que haya cumplido el plazo de permanencia en la misma.

2.2.- Todos los requisitos deberán reunirse con referencia a la fecha de su publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, solicitando tomar parte en el proceso selectivo y manifestando cumplir todos los requisitos existidos en las bases, se ajustarán al modelo oficial que se publica como Anexo a estas bases, y se presentarán de forma telemática, en el Registro General de este Ayuntamiento o en los Registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicarse el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación de esta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.2.- Así mismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web.

3.3. Dentro del plazo de presentación de instancias se deberá satisfacer la tasa por derechos de examen, que se fija en la cantidad de 31,21 €, mediante autoliquidación que debe realizarse desde la página web www.puertollano.es: (sede electrónica-Servicios electrónicos-autoliquidaciones); el pago se realizará desde la misma sede electrónica, (enlaces de interés-pago online de tasas, tributos y otros-pago de online de tasas municipales). Para cualquier duda, en relación a la autoliquidación que debe realizar quien inste participar en el proceso selectivo, se resolverá en los teléfonos del Departamento de Gestión de Tributos (926418100, extensión 151 y 207).

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, salvo que dicha falta de justificación se haya debido a un error por parte de la Administración. No se admitirá en ningún caso el abono con fecha anterior o posterior al citado plazo.

El pago del importe de la tasa por derechos de examen no será, en ningún caso, sustitutivo del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso, dentro del plazo establecido al efecto.

3.4. Estarán exentos del pago de la tasa:

- Los solicitantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, y no perciba prestación ni subsidio, excluidos los inscritos en la modalidad de mejora de empleo, durante al menos un mes antes de la fecha de presentación de solicitudes y hasta la presentación de la solicitud correspondiente. Para tener derecho a la exención, deberán acreditar tal situación mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo.

- Los solicitantes que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa, debiendo acompañar certificado acreditativo de tal condición.

3.5. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al/la interesado/a.



3.6.- A la solicitud, debidamente cumplimentada, las personas aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación:

- a) Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificación de la Secretaría de la Corporación del Cuerpo de Policía Local de procedencia, indicativa de la antigüedad, nivel o niveles de puesto de trabajo desarrollados y consolidados, y la categoría o categorías desempeñadas en el Cuerpo de Policía Local.
- c) Copia autenticada del título de Bachiller o equivalente, o de certificado expedido por el órgano competente de la Administración Autonómica, de haber realizado las actividades de dispensa previstas en la Ley 8/2022.
- d) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones propias de la Policía Local.
- e) Copia autenticada de estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B, y de la clase A o A2.
- f) Documentación justificativa de los méritos.

La documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta a efectos del baremo podrá ser aportada junto con la solicitud o posteriormente a esta, siempre dentro del plazo máximo establecido para presentación de solicitudes. De no presentarse en el citado plazo, no será objeto de valoración en el concurso.

Las bases de la presente convocatoria se insertarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Puertollano y en el BOP.

El tratamiento de la información tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Así mismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la Administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud presentada en el registro, pudiendo únicamente modificarse durante el plazo de presentación de instancias, mediante escrito motivado de la modificación. Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo su responsabilidad la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio de los datos inicialmente consignados.

3.7.- Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para las personas peticionarias y el destino adjudicado será irrenunciable. No obstante, las personas interesadas podrán desistir de su solicitud, así como renunciar al destino adjudicado, si, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y antes de la fecha límite fijada para la toma de posesión hubiesen obtenido otro destino mediante convocatoria pública, o cuando concurran circunstancias personales de especial gravedad, así apreciada por el órgano convocante.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>





3.8.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictara Resolución en el plazo máximo de quince días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicara en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y será expuesta además y con carácter adicional, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Las personas aspirantes provisionalmente excluidas tendrán un plazo de cinco días hábiles para subsanar los defectos causantes de su exclusión, a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Pasado el plazo de cinco días hábiles a efectos de subsanación de defectos por exclusión y de alegación caso de omisiones, se publicara en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, la Resolución de Alcaldía, comprensiva de la lista definitiva. Esta Resolución determinara también el lugar, día y hora de la celebración de concurso así como la composición nominal de la Comisión de Valoración.

4.2.- El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo.

4.3.- A los efectos de dar cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Puertollano, siendo su cumplimiento obligatorio para la admisión de la misma, con el fin de facilitar el llamamiento de las personas seleccionadas si fuese necesario.

5.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

5.1.- La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidencia: una persona funcionaria de carrera designada por la Alcaldía.

b) Vocales: Cuatro personas funcionarias de carrera designadas por la Alcaldía, entre las que se encontrara la persona que ostente la jefatura de la Policía Local o funcionario/a que se designe en su sustitución, se podrá designar a uno de ellos a propuesta de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y otro a propuesta de la Junta de Personal o al Delegad/a de personal.

c) Secretario/a: un funcionario/a de carrera de la Corporación, que actuara con voz y sin voto.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración deberán poseer la titulación necesaria para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios/as de carrera pertenecientes a cuerpos, escalas y categorías de nivel igual o superior al de las plazas convocadas.

5.2.- El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

5.3.- La designación de la vocalía correspondiente a la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital deberá efectuarse en el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud realizada a este organismo una vez publicado el proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Si transcurriera dicho plazo sin que se



hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar dicha vocalía entre su propio personal, siempre que posean igualmente los requisitos indicados, dando cuenta de dicha decisión a la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

5.4.- Para la válida actuación de la Comisión es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del presidente/a y secretario/a o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.5.- Los miembros de la comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por las personas aspirantes.

5.6.- Las indemnizaciones por asistencia como miembro de la comisión de valoración se efectuarán según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- CONCURSO DE MÉRITOS.

El concurso de méritos constará de dos fases cuya valoración máxima total será de cien (100) puntos. Siendo necesario para entender superado el proceso una puntuación mínima de 45 puntos.

- Primera fase: Méritos generales.

- Segunda fase: Méritos específicos (entrevista personal).

Los méritos relativos a las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento que se encuentren debidamente anotados en el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha serán los únicos que podrán ser objeto de valoración en la presente convocatoria. Este Ayuntamiento solicitará del Registro de Policías Locales de Castilla-La Mancha una certificación de las titulaciones académicas y títulos de formación profesional y perfeccionamiento que los interesados tengan anotados en el mismo, para valorar los méritos establecidos a tales efectos en la presente base de la convocatoria.

En la solicitud de participación se hará constar expresamente que las personas interesadas prestan su consentimiento a que este Ayuntamiento solicite al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de los méritos antedichos.

Los méritos alegados se valorarán con referencia a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, según establece el artículo 92.4 del Reglamento.

No serán admitidos por la Comisión de Valoración los documentos acreditativos presentados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

A) Primera fase:

Méritos generales: Constituirán el 60% de la puntuación, sumando un máximo de 60 puntos. Conforme al artículo 92.2 del Decreto 110/2006, estarán referidos a la valoración del trabajo desarrollado, las titulaciones académicas y los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por las Administraciones Públicas.

A.1.- Antigüedad (Máximo 20 puntos), con la siguiente distribución:

a) Por cada año completo o fracción superior a seis meses en la escala básica, clase Policía Local: 1 punto.

b) Por cada año completo o fracción superior a seis meses en otras Fuerzas o Cuerpos de seguridad: 0,50 puntos.

c) Por cada año o fracción superior a seis meses en cualquier Administración Pública: 0,25 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Para la valoración de los méritos alegados en este apartado, deberá aportarse el correspondiente certificado de servicios prestados, emitido por el órgano competente de la Administración Pública en la que dichos servicios hayan sido prestados.

A.2.- Condecoraciones y distinciones: Hasta un máximo de 10 puntos. Se valorarán siempre que hayan sido reconocidos por las respectivas Administraciones Públicas con carácter individual y en el ejercicio de las funciones policiales y a excepción de las concedidas por el tiempo de prestación de servicios. Se valorarán con la siguiente distribución:

- a) Condecoraciones: 3 puntos por cada una.
- b) Distinciones: 2 puntos por cada una.
- c) Felicitaciones: 1 punto por cada una.

Los méritos relativos a condecoraciones y distinciones, indicados en este punto, se acreditarán y aportarán directamente por los interesados.

A.3.- Titulaciones académicas (Máximo 10 puntos):

- a) Doctorado: 10 puntos.
- b) Licenciado o Máster Universitario: 8 puntos.
- c) Diplomatura o Grado universitario: 6 puntos.
- d) Título de diplomado universitario o equivalente: 5 puntos.
- e) Técnico Superior: 3 puntos.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para participar en el concurso, ni aquellas que fueran imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior ya valoradas.

A.4.- Cursos de formación y perfeccionamiento profesional (Máximo 20 puntos):

Cursos de formación y perfeccionamiento profesional impartidos u homologados por las Administraciones Públicas, que se encuentren debidamente anotados en el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Se puntuará cada hora a razón de 0,015 puntos.

Los méritos relativos a las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento, se verificarán mediante la solicitud de certificación de los mismos al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Las personas participantes autorizan al órgano convocante, mediante la firma de la solicitud incorporada en el Anexo de la presente convocatoria, a solicitar al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de los méritos antedichos.

B) Segunda fase:

Méritos específicos: Constituirán el 40% de la puntuación, sumando un máximo de 40 puntos. Consistirá en una entrevista personal ante la Comisión de Valoración. Versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados. Se valorará asimismo el conocimiento del término municipal, callejero, así como, fiestas y costumbres locales. La calificación de esta segunda fase será apto/a o no apto/a. Si es declarado apto, la Comisión de Valoración puntuará la entrevista hasta un máximo de 40 puntos.

7.- RESOLUCIÓN.

7.1.- La convocatoria deberá resolverse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



7.2.- La propuesta de Resolución recaerá sobre aquella o aquellas personas candidatas que hayan obtenido mayor puntuación final. En caso de empate se acudirá, para dirimirlo, a la mayor puntuación otorgada a los méritos generales.

7.3.- La propuesta de Resolución de la Comisión de Valoración se publicara en el tablón de anuncios y pagina web del Ayuntamiento. En el mismo anuncio se indicara que, los aspirantes disponen del plazo de tres días hábiles para presentar en el departamento de recursos humanos de este Ayuntamiento, todos los originales de la documentación presentada para su cotejo.

7.4.- La falsedad o falta de acreditación de los requisitos establecidos en las presentes bases, determinara que la persona aspirante no podrá ser nombrada en el puesto de trabajo objeto de convocatoria, y se invalidara la actuación respecto del mismo, y la nulidad subsiguiente de los actos de la Comisión de Valoración, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido, en su caso.

Posibilitando en este supuesto, así como en cualquier otro que suponga la renuncia al puesto de trabajo, el nombramiento de la persona aspirante que figure en el listado de calificaciones de la Comisión de Valoración con la mayor puntuación.

7.5.- Basándose en la propuesta de la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno Local resolverá motivadamente y realizara la adscripción a los puestos de trabajo.

7.6.- La Resolución del concurso, se publicara en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, tablón de anuncios y pagina web del Ayuntamiento.

8.- TOMA DE POSESIÓN.

8.1.- La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de cinco días a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de tres días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. No obstante, el órgano competente del Ayuntamiento donde deba cesar podrá diferir el cese por necesidades del servicio durante un mes como máximo, comunicándose así tanto al funcionario/a afectado/a como a este Ayuntamiento.

8.2.- Cuando la toma de posesión determine el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes desde la publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria. En este supuesto, las personas candidatas deberán acreditar, con carácter previo a la toma de posesión, que reúnen todos los requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios o funcionarias de carrera de la escala básica, categoría de Policía.

Salvo en el supuesto de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se considerara como de servicio activo en el puesto adjudicado.

8.3.- Las personas funcionarias que no tomen posesión del puesto de trabajo adjudicado dentro del plazo anteriormente establecido serán declarados decaídos en los derechos que pudieran corresponderles.

8.4.- De acuerdo con el artículo 94.3 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, los puestos convocados no podrán ser declarados desiertos, salvo en el caso de que no se presente ningún candidato o que, presentados, por ninguno/a de ellos/as se obtenga una puntuación mínima total para superar el procedimiento de 45 puntos.

9.- RECURSOS.

9.1.- La presente convocatoria y bases, así como los actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazos previstos en los art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



9.2.- Contra las resoluciones y actos dictados por la Comisión de Valoración podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los plazos que determina el art. 122.1 de la citada Ley.

Todo ello sin perjuicio de que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o conveniente.

10.- INCIDENCIAS.

La Comisión de Valoración queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo aquello no previsto en estas Bases.

ANEXO

Solicitud de participación en el concurso de movilidad del Cuerpo de Policía Local de Puertollano.

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES.

Primer apellido _____

Segundo apellido _____

Nombre _____ Sexo _____

D.N.I./N.I.F. _____

Número de Identificación Profesional (N.I.P) _____

Fecha de nacimiento _____ Teléfono de contacto _____

Domicilio (c/, plaza y n.º) _____

Código Postal _____ Localidad _____

Provincia _____

Dirección de correo electrónico _____

Cuerpo de Policía Local de procedencia _____

DATOS DE LA CONVOCATORIA.

Categoría _____

Nº de plazas convocadas _____

Fecha de publicación en el BOP _____

La persona abajo firmante solicita ser admitida al concurso de movilidad arriba indicado, y declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne los requisitos establecidos para su participación, según las bases de la convocatoria. Se adjunta la siguiente documentación:

1. Copia autenticada del DNI.

2. Justificante del ingreso de los derechos de examen.

3. Certificación de la Secretaría de la Corporación del Cuerpo de Policía Local de procedencia, indicativa de la antigüedad, nivel o niveles de puesto de trabajo desarrollados y consolidados, y la categoría o categorías desempeñadas en el Cuerpo de Policía Local.

4. En su caso, cualesquiera otras certificaciones de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Asimismo, autoriza a solicitar al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de las titulaciones académicas y los cursos de formación y perfeccionamiento que la persona interesada tenga anotados en el mismo, para valorar los méritos establecidos al efecto en la base sexta de la presente convocatoria.

En _____ a ____ de _____ 202__.

Firma del / de la solicitante: _____

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puertollano (Ciudad Real).

Anuncio número 2119

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

